

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, ABRIL 1o. DE 1959

— NUM. 13

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-4585

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de LA SABINITA, Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Remigio Ramírez, José García, Modesto Nava, Guadalupe Cruz, Victoriana Hernández Vda. de Ramírez, Faustino Pérez, Rutilio Chávez, Constancio Ramírez 2o., Pascasio Hernández, Nicolás Hernández, Isauro Ramírez, Valente Ramírez, Vicente González, Esteban Trejo, Juana Olguín Vda. de Cruz, Juana Hernández, Casimiro Cruz, Canuto Hernández, Jerónimo Martínez, Bartolo Pérez, Gregorio Leal, Fermín Ramírez, Manuel Cruz, Juan Chávez, Juan López 2o., José Hernández, Anastasio Martínez, Anastasio Cruz, Eulalia Zanabria, Juan Hernández P., Gaspar López, Enrique Hernández, Agustín Chávez, Leopoldo Hernández, Jesús López, Feliciano Sánchez, Quirino Mejía, Antonio Ramírez, Valentina Trejo, Agustín Pérez Ramírez, Juan Martínez, Angela Anaya, Felipe Chávez, Venancio Ramírez, Bonifacia Acosta Vda. de Cruz, Marta Chávez Vda. de Magos, Juana Ramírez Vda. de Leal e Ignacio Cruz, así como de los herederos registrados siguientes: Serafín Ramírez, Juana Lira y Juan Ramírez; Agustín González, Anita Nava, José Cruz, Martina López, Eduarda, Ponciano, Narcisa Pérez y Joaquín Pérez; Filogonio Chávez, Francisca Ramírez, María Belem y Telésfora Chávez; Ramona Hernández, Natalia Ramírez y Rosa Nava; Constancio Ramírez, Aurelio González; Zenaida Avila, Manuel y Rafael Verduzco; Clemente y Cirila Hernández; Juliana Guerrero, María Hernández, Simón Leal y María González; Pedro Lira; José Chávez, Aurelia Martínez, Melitona, Hilaria y María Luisa Chávez; Eufemia Alvarado, Adriana González, Rafael

5-4585.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado de La Sabinita, Mpio. de Huichapan, Hgo. —79 a 82.

5-4586.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado de Teltipán de Juárez, Mpio. de Tlaxcoapan, Hgo.—82 a 84.

Avisos Judiciales y Diversos.—84 a 86.

Martínez, Eleuterio Bautista, Magdaleno Hernández, Aurelio Hernández, Vidal Cruz, Aurelio y Pascual Hernández, Melesio Hernández, María Hernández, Bardomiano Nava, Trinidad Rivera, Jesús y Antonia Martínez; Albino Trejo y Refugio Bautista; Pánfilo Pérez y Adriana Nava, Antonio Martínez, Mercedes Nava, Brígido, Teresa y Donaciana Martínez; Benito y Ofelia Anaya y Ascensión Pérez, Nicolasa Martínez, Juan Ramírez, José Escalona, Belem Salinas, Juan López G., Florencia García, Magdalena y María Guadalupe López, Aniceto Pérez, Saturnina Hernández, Carmen Tapia, Socorro Martínez y Dionisia Hernández; Agustina Ramírez, Felipe Hernández y Luz Valentín, Pascasia y Angela Ramírez; Desiderio Martínez, María Bautista, Juan Chávez y Gudelia Ramírez; Wilfrido López, Magdalena Reyes y Altagracia López, María Pacheco, Leonardo Sánchez, Luz y Macaria López, Simón Leal y María Leal Vda. de Cruz, Gonzalo y Cecilio Cruz, por haber abandonado todos ellos el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 1o. de agosto de 1955, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades parcelarias abandonadas, así como las que pertenecieron a los ejidatarios fallecidos que abajo se nombran, a los CC. Lauro López Hernández, Sabás Sánchez Chavero, Rigoberto López Lugo, Juana Pérez, Rosendo González Trejo, José Alvarado Mejía, Francisco Cruz Ramírez, Pablo Hernández

Cruz, Gregorio Cruz Hernández, Jerónimo Hernández Hernández, Carlos González Trejo, J. Concepción Lugo Nava, Emilia Diego, Jesús Sánchez González, Ildelfonsa Martínez, Rafael Martínez, Sufragio López Pérez, Francisco González Muñoz, Sebastián Olguín Uribe, José Nava Hernández, Gerardo Leal, Leonardo Hernández García, Albina López, Javier Alvarado Mejía, María Pacheco, Irineo Ramírez López, Nicolás Cruz Martínez, Francisco Lugo Nava, Guadalupe Hernández Martínez, Enrique Guerrero Miranda, Jorge García Hernández, Marcelino Leal González, Jesús Cruz González, José Hernández Anaya, Constancio Hernández Mejía, Félix García Ch., Ventura Nava Hernández, Arcadio González Salinas, Josefa López Anaya, Antonia Trejo, Pascual Zúñiga Chavero, Genoveva Ramírez Lugo, Marcelina González, Feliciano Leal, Venancia Hernández, José Leal González, Hermenegildo Hernández Hernández, Cesárea González, Guadalupe Chávez, Estéfana Lugo, Julián Magos López, Fructuoso Martínez Magos, Fidencio Sánchez, Genaro Ramírez López, Gonzalo Cruz Leal y Andrés Cruz Leal, solicitándose que fueran declaradas vacantes ocho parcelas abandonadas.

En el mismo acto, se acordó pedir que fueran cancelados los Títulos expedidos a nombre de los fallecidos ejidatarios Conrado Chávez, Juan López lo., Juan Pérez, Manuel Ramírez, Félix Ramírez, Leocadio Cruz, Juan Tapia, Silvestre Hernández, Tranquilino Martínez, Francisco Hernández, Gregorio Bautista, Cándido Chávez, Aureliano López, Valerio López, Faustino Sánchez y Jesús Ugalde, en virtud de que sus herederos registrados, incluidos en la lista de sucesores que arriba se inserta, abandonaron el cultivo de sus correspondientes parcelas como allí se indica.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 30 de enero de 1959, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código

Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los sucesores registrados que allí se nombran, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente, durante más de dos años consecutivos, las unidades parcelarias que tenían asignadas en el poblado de referencia, que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada, que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Títulos Parcelarios correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen cultivando de un modo regular, desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 156, 162, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Títulos Parcelarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario, en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva a Remigio Ramírez, José García, Modesto Nava, Guadalupe Cruz, Victoriana Hernández Vda. de Ramírez, Faustino Pérez, Rutilio Chávez, Constancio Ramírez 2o., Pascasio Hernández, Nicolás Hernández, Isairo Ramírez, Valente Ramírez, Vicente González, Esteban Trejo, Juana Olguín Vda. de Cruz, Juana Hernández, Casimiro Cruz, Canuto Hernández, Jerónimo Martínez, Bartolo Pérez, Gregorio Leal, Fermín Ramírez, Manuel Cruz, Juan Chávez, Juan López 2o., José Hernández, Anastasio Martínez, Anastasio Cruz, Eulalia Zambria, Juan Hernández P., Gaspar López, Enrique Hernández, Agustín Chávez, Leopoldo Hernández, Jesús López, Feliciano Sánchez, Quirino Mejía, Antonio Ramírez, Valentina Trejo, Agustín Pérez Ramírez, Juan Martínez, Angela Anaya, Felipe Chávez, Venancia Ramírez, Bonifacia Acosta Vda. de Cruz, Marta Chávez Vda. de Magos, Juana Ramírez Vda. de Leal e Ignacio Cruz, de sus derechos agrarios sobre las parcelas números 3, 5, 13, 14, 15, 22, 28, 29, 31, 33, 42, 44, 65, 71, 74, 75, 76, 83, 87, 90, 93, 94, 102, 105, 108, 112, 114, 130, 133, 136.

152, 165, 170, 171, 178, 185, 202, 206, 209, 210, 214, 216, 239, 244, 248, 193, 227 y 249, que en su orden tenían asignadas en el ejido del poblado de LA SABLITA, Municipio de Huicnapan, del Estado de Hidalgo; como consecuencia, se cancelan los Titulos Parcelarios numeros 95067, 95069, 95076, 95077, 95078, 95085, 95091, 95092, 95094, 95096, 95105, 95107, 95128, 95134, 95137, 95138, 95139, 95146, 95150, 95153, 95156, 95157, 95165, 95168, 95171, 95175, 95177, 95193, 95196, 95199, 95215, 95228, 95233, 95234, 95241, 95248, 95265, 95269, 95272, 95273, 95277, 95279, 95302, 95307, 95311, 95256, 95290, y 95312, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se cancelan igualmente los Titulos Parcelarios numeros 95070, 95073, 95089, 95090, 95122, 95131, 95162, 95167, 95181, 95183, 95188, 95224, 95231, 95238, 95262 y 95276, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los extintos ejidatarios Conrado Chávez, Juan López lo., Juan Pérez, Manuel Ramírez, Félix Ramírez, Leocadio Cruz, Juan Tapia, Silvestre Hernández, Tranquilino Martínez, Francisco Hernández, Gregorio Bautista, Cándido Chávez, Aureliano López, Valerio López, Faustino Sánchez y Jesús Ugalde, y se priva a sus herederos que se incluyen en la lista que se inserta en el Punto Resolutivo siguiente, de sus derechos sucesorios sobre las parcelas numeros 6, 10, 26, 27, 59, 68, 99, 104, 118, 120, 125, 126, 163, 175, 199 y 213, que en su orden dichos titulares tenían asignadas en el poblado de referencia.

Tercero.—Se declaran perdidos los derechos sucesorios de los herederos registrados: Serafín Ramírez, Juana Lira y Juan Ramírez, Agustín González, Anita Nava, José Cruz, Martina López, Eduarda, Feliciano, Narcisa Pérez y Joaquín Pérez, Filogonio Chávez, Francisca Ramírez, María Belén y Telésfora Chávez, Ramona Hernández, Natalia Ramírez y Rosa Nava, Constancio Ramírez, Aurelio González, Zenaida Avila, Manuel y Rafael Verduzco; Clemente y Cirila Hernández; Juliana Guerrero; María Hernández, Simón Leal y María González; Pedro Lira, José Chávez, Aurelia Martínez, Melitona, Hilaria y Maria Luisa Chávez; Eufemia Alvarado, Adriana González, Rafael Martínez, Eleuterio Bautista, Magdaleno Hernández, Aurelio Hernández, Melesio Hernández y Pascual Hernández; Bardomiana Nava, Trinidad Rivera; Jesús y Antonio Martínez; Albino Trejo y Refugio Bautista; Pánfilo Pérez y Adriana Nava; Antonio Martínez, Mercedes Nava, Brígido, Teresa y Donaciana Martínez; Benito y Ofelia Anaya y Ascensión Pérez; Nicolasa Martínez, Juan Ramírez, José Escalona, Belem Salinas; Juan López G., Florencia Gar-

cia, Magdalena y María Guadalupe López; Aniceto Pérez, Saturnina Hernández; Carmen Tapia, Socorro Martínez y Dionisia Hernández; Agustina Ramírez, Félix Hernández y Luz Valentín; Pascasio y Angela Ramírez; Desiderio Martínez; María Bautista, Juan Chávez y Guadalupe Ramírez, Wilfrido López; Magdalena Reyes y Altagracia López; María Pacheco, Leonardo Sánchez, Luz y Macaria López, Simón Leal, y María Leal Vda. de Cruz; Consuelo y Cecilio Cruz, sobre las parcelas numeros 3, 5, 13, 14, 22, 28, 29, 31, 33, 42, 44, 65, 61, 75, 83, 87, 90, 93, 94, 105, 108, 112, 114, 130, 136, 165, 171, 178, 185, 202, 206, 209, 210, 214, 216, 239, 244, 248, 6, 10, 26, 27, 59, 68, 99, 104, 118, 120, 125, 161, 168, 175, 193, 199, 213, 227 y 249, del ejido de que se trata, en su orden.

Cuarto.—Se adjudican a los siguientes campesinos, las parcelas que a continuación se enumeran: a Lauro López Hernández, la número 3; a Sabás Sánchez Chavero, la número 28; a Rigoberto López Lugo, la número 29; a Juana Pérez, la número 33; a Rosendo González Trejo, la número 65; a José Alvarado Mejía, la número 71; a Francisco Cruz Ramírez, la número 74; a Pablo Hernández Cruz, la número 75; a Gregorio Cruz Hernández, la número 76; a Jerónimo Hernández Hernández, la número 83; a Carlos González Trejo, la número 87; a J. Concepción Lugo Nava, la número 90; a Emilia Diego, la número 93; a Jesús Sánchez González, la número 94; a Ildefonso Martínez, la número 102; a Rafael Martínez, la número 105; a Sufragio López Pérez, la número 108; a Francisco González Muñoz, la número 112; a Sebastián Olguín Uribe, la número 114; a José Nava Hernández, la número 130; a Gerardo Leal, la número 133; a Leonardo Hernández García, la número 136; a Albina López, la número 152; a Javier Alvarado Mejía, la número 165; a María Pacheco, la número 170; a Irineo Ramírez López, la número 171; a Nicolás Cruz Martínez, la número 178; a Francisco Lugo Nava, la número 185; a Guadalupe Hernández Martínez, la número 202; a Enrique Guerrero Miranda, la número 206; a Jorge García Hernández, la número 209; a Marcelino Leal González, la número 210; a Jesús Cruz González, la número 214; a José Hernández Anaya, la número 216; a Constancio Hernández Mejía, la número 239; a Félix García Ch., la número 244; a Ventura Nava Hernández, la número 248; a Arcadio González Salinas, la número 6; a Josefina López Anaya, la número 10; a Antonio Trejo, la número 26; a Pascual Zúñiga Chavero, la número 27; a Genoveva Ramírez Lugo, la número 59; a Marcelina González, la número 68; a Feliciano Leal, la número 99; a Venancio Hernández, la número 104; a José Leal González, la número 118; a Hermenegildo Hernández Hernández, la número 120; a Cesárea Gon-

zález, la número 125; a Guadalupe Chávez, la número 161; a Estéfana Lugo, la número 168; a Julián Magos López, la número 175; a Fructuoso Martínez Magos, la número 193; a Fidenio Sánchez, la número 199; a Genaro Ramírez López, la número 213; a Gonzalo Cruz Leal, la número 227; a Andrés Cruz Leal, la número 249; consecuentemente, expídase a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Títulos Parcelarios.

Quinto.—Se declaran vacantes las parcelas números 5, 13, 14, 19, 28, 31, 42 y 44 del poblado de referencia.

Sexto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rubrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 15 de junio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-4586

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos ejidales y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de TELTIPAN DE JUAREZ, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Efraín Reyes, Esteban Reyes, Silvina Pedraza, Gregoria Angeles, Candelaria Angeles, Francisco Jiménez, Benito Angeles, J. Guadalupe Sánchez, Catirino José, Justo Hidalgo, Marcelina Acosta, Elvira Reyes, Luis Pedraza, Eleuteria Velasco, Ignacio Guadalupe, Matías Cerón, Crescencio Cerón, Pablo Hernández, Silvestre Hernández, Wenceslao López, Marcelino López, Santos Angeles, Juan Hernández, José Hernández, María Bruna, Julián Hernández, Juana Hernández, María Ramona, Melitón Reyes, Valentín Her-

nández, Pedro Jiménez, Teodoro Reyes, Tiburcio Pena, Guadalupe P. Lozaa, Cristina P. Lozaa, Gaudino P. Lozada, Dionisio P. Lozada, José Bautista, Atanasio Hidalgo, Marcelino Hidalgo, Agustín Hidalgo, José Preciado, Tomas Preciado, Ignacia Preciado, José Pérez, Lino Meza, Santos Martínez, Ramón Corona, Francisco Hernández, Antonio Cerón, Cirilo Acosta, Valentín Juárez, Ambrosio Marquez y Guadalupe García, así como de los siguientes herederos registrados: Sofia García, Luz García, María Silvana y Enriqueta Reyes; Deifino Reyes, María Reyes, Arnulfo, Rafael, Enequina y Antonina Pedraza; María Epigmenia, José Guadalupe y María Guadalupe; Juana Elena y Jesús Cerón; Candelaria Facundo, Miguel, Jesús y Celso Cerón; Antonia Altamira, María Komula, María Micaela, Casimira Martínez, María Jiménez, María Ursula, Elena Cerón y Agapita Moreno; María Domínguez, Guadalupe Reyes y María Reyes, Concepción y Clemente Hernández; Deifino Jiménez, Dolores Hernández, Anselma Angeles, Petra Cruz, Nabor P. Lozada y Nicolás P. Lozada; Aniceto P. Lozada y Juliana P. Lozada; Margarita Hernández y Pedro P. Lozada; María Peña y Filiberto P. Lozada; Agustina Reyes y María Bautista; Emilia Pedraza, Cristina Guadalupe y Javier Hidalgo; Juliana Marín y Braulio Hidalgo; Andrea Márquez, Epigmenia Preciado, Maurilia y Cristina Preciado; María Cristina, Higinia, Alberto, Catalina y Enedina Preciado; María Eleuteria, Petra Hernández, Lázara Pedraza, Lurino Meza y Trinidad Meza; Juana Cruz y Leobardo Martínez; María Petra, Josefina Corona y Epifania Corona; Cristina Cerón; María Domínguez, Raquel Morales, Paula Acosta y José García, por haber abandonado todos ellos el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 10 de septiembre de 1956, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades parcelarias abandonadas, a los CC. María del Carmen Reyes, Nieves Reyes, Manuela García, Anastasio Pedraza, Honorato Pedraza, Marcela Pedraza, Luis Angeles, Paulina Reyes, Cirilo Rivera, Sebastián Reyes, Reynaldo Reyes, Irene Reyes, Maurilio Pedraza, Esteban Domínguez, Luis Cerón, Pedro Cerón, Santiago Cerón, Miguel Hernández, Salvador Hernández, Marcos López, Abel Angeles, Narcisa Angeles, Pedro Reyes, Guillermina Juárez, Agustín Hernández, Crescencia Jiménez V., Manuel Hernández, Felipe Vidal A., Angel Reyes, Serafín Cerón, Raymundo Jiménez, Otilio Reyes, Salvador Peña, Pedro Barrera, Edmundo Reyes, Juvencio Pedraza, Facundo Pedraza, Filemón Reyes, Leocadio Hgo., Zenaido Hgo., Senón Acosta C., Eduardo Preciado, Miguel Preciado, Higinio Preciado,

Alvaro Pérez, Pedro Guadalupe Sánchez, Francisco Martínez, Juan Mejía, Basilio Guadalupe, Erren Ceron, Nieves Acosta, Leobardo Juárez, Jerónimo Reyes y Lauro García, respectivamente, en la inteligencia de que Marcos Reyes, Manuela García, Anastasio Pedraza, Honorato Pedraza, Marcéla Pedraza, Paulina Reyes, Irene Reyes, Miguel Hernández, Marcos López, Narcisa Angeles, Agustín Hernández, Manuel Hernández, Felipe Vidal, Raymundo Jiménez, Salvador Peña, Leocadio Hidalgo, Alvaro Pérez, Nieves Acosta, Leobardo Juárez y Lauro García, propuestos como nuevos adjudicatarios, son herederos registrados, en su orden, de los enjuiciados Esteban Reyes, Silvina Pedraza, Gregoria Angeles, Candelaria Angeles, Francisco Jiménez, J. Guadalupe Sánchez, Elvira Reyes, Pablo Hernández, Wenceslao López, Santos Angeles, María Bruna, Juana Hernández, María Ramona, Pedro Jiménez, Tiburcio Peña, Atanasio Hidalgo, José Pérez, Cirilo Acosta, Valentín Juárez y Guadalupe García.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 30 de abril de 1957, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los herederos registrados que allí se nombran, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Títulos Parcelarios correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adju-

dicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de referencia y las vienen cultivando de un modo regular, desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 156, 162, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Títulos Parcelarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se priva a Efraín Reyes, Esteban Reyes, Silvina Pedraza, Gregoria Angeles, Candelaria Angeles, Francisco Jiménez, Benito Angeles, J. Guadalupe Sánchez, Catarino José, Justo Hidalgo, Marcelina Acosta, Elvira Reyes, Luis Pedraza, Eleuteria Velasco, Ignacio Guadalupe, Matías Cerón, Crescencio Cerón, Pablo Hernández, Silvestre Hernández, Wenceslao López, Marcelino López, Santos Angeles, Juan Hernández, José Hernández, María Bruna, Julián Hernández, Juana Hernández, María Ramona, Melitón Reyes, Valentín Hernández, Pedro Jiménez, Teodoro Reyes, Tiburcio Peña, Guadalupe P. Lozada, Cristina P. Lozada, Galdino P. Lozada, Dionisio P. Lozada, José Bautista, Atanasio Hidalgo, Marcelino Hidalgo, Agustín Hidalgo, José Preciado, Tomás Preciado, Ignacia Preciado, José Pérez, Lino Meza, Santos Martínez, Ramón Corona, Francisco Hernández, Antonio Cerón, Cirilo Acosta, Valentín Juárez, Ambrosio Márquez y Guadalupe García, de sus derechos agrarios sobre las parcelas que tenían asignadas en el ejido del poblado de TELTIPAN DE JUAREZ, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo; como consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios que les fueron expedidos.

Segundo.—Se declaran legalmente perdidos los derechos sucesorios de los herederos registrados Sofia García, Luz García, María Silviana y Enriqueta Reyes; Delfino Reyes, María Reyes, Arnulfo, Rafael, Enedina y Antonina Pedraza; María Epigmenia, José Guadalupe y María Guadalupe; Juana Elena y Jesús Cerón; Candelaria Facundo, Miguel, Jesús y Celso Cerón; Antonia Altamira; María Rómula; María Micaela, Casimira Martínez, María Jiménez, María Ursula, Elena Cerón y Agapita Moreno; María Domínguez, Guadalupe Reyes y María Reyes, Concepción y Clemente Hernández; Delfino Jiménez, Dolores Hernández, Anselmo Angeles, Petro Cruz, Nabor P. Lozada y Nicolás P. Lozada; Aniceto P. Lozada y Juliana P.

Lozada; Margarita Hernández y Pedro P. Lozada; María Peña y Filiberta P. Lozada; Agustina Reyes y María Bautista; Emilia Pedraza, Cristina Guadalupe y Javier Hidalgo, Juliana Marin y Braulio Hidalgo; Andrea Márquez, Epigmenia Preciado, Maurilia y Cristina Preciado; María Cristina, Higinia, Alberto, Catalina y Enedina Preciado; María Eleuteria, Petra Hernández, Lázara Pedraza, Taurino Meza y Trinidad Meza; Juana Cruz y Leobardo Martínez, María Petra, Josefina Corona y Epifania Corona; Cristina Cerón, María Domínguez; Raquel Morales, Paula Acosta y José García, sobre las parcelas que sus respectivos titulares arriba mencionados tenían asignadas en el ejido de que se trata.

Tercero.—Se adjudican las parcelas que en el mismo orden pertenecieron en el poblado de referencia a los ejidatarios sancionados en el Punto Resolutivo Primero, a los CC María del Carmen Reyes, Nieves Reyes, Manuela García, Anastasio Pedraza, Honorato Pedraza, Marcela Pedraza, Luis Angeles, Paulina Reyes, Cirilo Rivera, Sebastián Reyes, Reynaldo Reyes, Irene Reyes, Maurilio Pedraza, Esteban Domínguez, Luis Cerón, Pedro Cerón, Santiago Cerón, Miguel Hernández, Salvador Hernández, Marcos López, Abel Angeles, Narcisa Angeles, Pedro Reyes, Guillermina Juárez, Agustín Hernández, Crescencia Jiménez V., Manuel Hernández, Felipe Vidal A., Angel Reyes, Serafín Cerón, Raymundo Jiménez, Otilio Reyes, Salvador Peña, Pedro Barrera, Edmundo Reyes, Juvenio Pedraza, Facundo Pedraza; Filemón Reyes, Leocadio Hidalgo, Zenaido Hidalgo, Senén Acosta Cerón, Eduardo Preciado, Miguel Preciado, Higinio Preciado, Alvaro Pérez, Pedro Guadalupe Sánchez, Francisco Martínez, Juan Mejía, Basilio Guadalupe, Efrén Cerón, Nieves Acosta, Leobardo Juárez, Jerónimo Reyes y Lauro García; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes Títulos Parcelarios.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., 15 de junio de 1958.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-999

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EULALIO TREJO SANCHEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado NOPALERA, ubicado barrio del Cortijo este Municipio, encuéntrase oculto a la acción fiscal. Medidas y linderos constan expediente 42-959 este Juzgado.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dicho predio, preséntense deducirlos dentro de tres días siguientes única publicación presente Edicto en Periódicos Oficial del Estado, La Región y lugares públicos esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 18 de 1959.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 18 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARIA GUADALUPE CABANAS, amplía diligencias información testimonial adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado DOLORES, ubicado poblado del Nith este Municipio, registrado a nombre finada Cirila Catalán. Medidas y linderos constan expediente 158-958 este Juzgado.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dicho predio preséntense deducirlo dentro de tres días siguientes única publicación presente Edicto en Periódico Oficial del Estado, en La Región y parajes públicos esta ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo., marzo 18 de 1959.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 18 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1001

JUZGADO CONCILIADOR
ALMOLOYA, HGO.

E D I C T O

ANTONIO CURIEL, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Testimonial, para acreditar derechos de propiedad y posesión prescriptiva de un predio urbano, ubicado en términos de esta población, cuyas colindancias obran en el expediente respectivo.

Convócase persona créase con derecho a citado inmueble, deducirlo término quince días, después última publicación de este edicto, harase dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Almoleya, Hgo., 5 de febrero de 1958.—El Secretario, MIGUEL VAZQUEZ DIAZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Almoleya, Hgo.—Derechos enterados, febrero 6 de 1958.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MAGDALENO MEDINA y M. FELIX MEDINA, han promovido este Juzgado información adperpetuam para acreditar posesión y propiedad prescripción positiva predios rústicos Las Compuertas, El Chavacano y Dos Sin Nombre, ubicados Municipio Arenal, medidas y colindancias obran expediente respectivo. Convócase personas considérense con derecho se opongan. Publicación edicto una vez parajes públicos costumbre, Periódico Oficial Estado y Renovación.

Actopan, Hgo., marzo 13 de 1959.—El Juez de Primera Instancia, LIC. GUILLERMO RAMIREZ LEONES.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 13 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CELIA QUINTANAR DE MEDINA, promueve Información Adperpetuam sobre posesión y propiedad predios rústicos nombrados JIODHI y LA BOVEDA, ubicados en el pueblo San Antonio Tecozautla, Hgo. Medidas y Linderos en expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto, dos ve-

ces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., 12 de marzo de 1959.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 14 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1004

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

CESAREO URIBE ANAYA, promueve información adperpetuam para declarársele propietario predio DONGHU, sito Mamithí, este Municipio, predio inscrito nombre Venancia Castorena. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 16 de marzo de 1959.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 16 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1006

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

SEBASTIAN OLGUIN URIBE, promovió Información adperpetuam fin declarársele propietario cuarta parte predio Ranchito, sito Taguá este Municipio, fuera de María Guerrero. Medidas y colindancias constan expediente.

Convócanse interesados, por dos veces, por Periódicos Oficial y Renovación, de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 11 de marzo de 1959.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1042

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MANUEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria diligencias información adperpetuam acreditar propiedad por prescripción positiva predio y casa marcados cinco y seis Callejón Cerrado Joaquín Beristain esta ciudad. Medidas y colindancias

obran expediente. Auto trece marzo corriente que admite promoción mándese publicar edictos tres veces consecutivas en Periódico Oficial y Renovación se edita esta ciudad así como tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., marzo 20 de 1959.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 24 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1022

BANCO DE COMERCIO DE HIDALGO, S. A.

Institución de Depósito y Ahorro

PACHUCA, HGO.

ANTES BANCO MERCANTIL DE PACHUCA, S. A.

★

Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 1958.

ACTIVO

Existencias en Caja y Bancos.	\$ 8.735,652.37	
Existencias en Oro y Divisas.	“ 152,360.02	
Remesas en Camino y Corresponsales del País.	“ 2.054,961.23	\$ 10.942,973.62
Inversiones en Acciones, Bonos y Valores	“ 9.124,278.49	
Menos:		
Reserva por Baja de Valores	“ 3.394.80	“ 9.120,883.69
Descuentos y Préstamos Directos.	\$ 18.290,270.67	
Préstamos Prendarios	“ 567,056.00	
Apertura de Créditos	“ 7.266,707.53	“ 26.124,034.20
Deudores Diversos		“ 196,634.67
Muebles e Inmuebles	“ 1.077,300.28	
Menos:		
Reserva para depreciación.	“ 499,041.42	“ 578,258.86
Cargos Diferidos	\$ 435,607.44	
Menos:		
Reserva para Amortización.	“ 42,847.27	“ 392,760.17
		\$ 47,355,545.21

PASIVO:

Depósitos a la Vista.	\$ 28.546,524.48	
Depósitos de Ahorro	“ 11.008,048.74	
Bancos y Corresponsales.	“ 1.764,753.25	
Obligaciones a la Vista.	“ 304,131.92	
Obligaciones no Sujetas a Inversión	“ 1.258,755.98	
Reserva para Pensiones de Personal	“ 184,510.72	
Créditos Diferidos.	“ 246,726.18	
Capital Social:	“ 5.000,000.00	
Menos:		
Capital Fijo no Suscrito	“ 2.500,000.00	“ 2.500,000.00
Reserva Legal.	“ 322,565.30	
Otras Reservas	“ 199,239.54	
Utilidades por aplicar	“ 117,604.26	“ 639,409.10
Pérdidas y Ganancias.		“ 902,684.84
		\$ 47,355,545.21

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes.	\$ 1.822,411.91
Valores en Depósito.	“ 46.695,758.01
Cuentas de Registro.	“ 35.506,957.09
	\$ 84.025,127.01

Se formuló el presente estado, de acuerdo con la agrupación de cuentas ordenada por la H. Comisión Nacional Bancaria, habiendo sido ajustadas las divisas extranjeras al tipo de cotización del día. El saldo que arroja la cuenta de Pérdidas y Ganancias, se encuentra sujeto a las modificaciones que acuerde la H. Comisión Nacional Bancaria al haber la revisión del presente Balance, de acuerdo con la Ley.

Gerente General., Abelardo Díaz de León. «Contador General, Ernesto M. Aguilar.—Rúbricas.

Confrontado este Balance con los documentos presentados por la Institución, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, se aprueba para los efectos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

México, D. F., a 2 de marzo de 1959.—Comisión Nacional Bancaria.—P. A. Presidente — Director General de Inspecciones, Jesús Luzano Azcona, C. P. T.—Rúbrica.

Al márgen un sello que dice H. Comisión Nacional Bancaria.—Depto. de Inspecciones.—Marzo 2 de 1959.—México, D. F.

1-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 23 de 1959. Recibido, marzo 31 de 1959.

5-1067

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Ejecutivo Mercantil JORGE AYALA LUNA y Victor M. Becerra vs. J. Encarnación Hdez.; convocados postores remate inmueble denominado Dothi, Mathé Pedregal, Matas, Cnoa y un terreno sin nombre de una hectárea ubicados en el Barrio de Mandhó en Ixmiquilpan, Hgo., linderos y colindancias obran en juicios postura legal cubra dos terceras partes de \$5,400.00 valor pericial; remate 12 horas del 15 abril publicaciones Periódico Oficial Estado y Renovación, 3 veces de 9 en 9 días.

Pachuca, Hgo., a 6 de marzo de 1959.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN M.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 30 de 1959.—Recibido, marzo 31 de 1959.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se hará su venta en pública subasta, por medio de edictos.